



ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “LUVA TRAVEL LUVTRA CIA. LTDA.”

OTORGADA POR: GABRIELA VERONICA BARRERA PATIÑO Y OTRO.

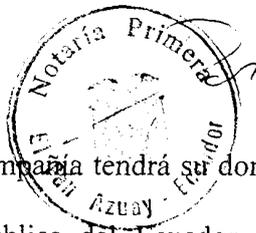
CUANTÍA: \$400,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En El Pan, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Primero del Cantón El Pan, comparecen: **GABRIELA VERONICA BARRERA PATIÑO**, soltera, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, siete, uno, siete, dos, siete, nueve; y **SILVANA MARIBEL MUÑOZ PATIÑO**, casada, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, tres, ocho, tres, seis, dos, siete, todas las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, de tránsito por este cantón, y con capacidad legal para celebrar todo acto y contrato, a quienes por presentarme sus cédulas de identidad luego de identificarlos de conocerlos doy fe.- Bien instruidas con el objeto y resultados de la presente escritura, manifiestan bajo juramento que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la que copiada es del tenor siguiente: “**SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN EL PAN:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una Escritura que contiene la constitución de la Compañía “LUVA TRAVEL LUVTRA CIA. LTDA.” al tenor de las cláusulas que a continuación se redactan: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **GABRIELA**

John Ulloa Reinoso
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN EL PAN



VERONICA BARRERA PATIÑO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, siete, uno, siete, dos, siete, nueve de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Cuenca.- b) **SILVANA MARIBEL MUÑOZ PATIÑO** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, tres, ocho, tres, seis, dos, siete de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA: Estatutos.-** Las comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “LUVA TRAVEL LUVTRA CIA. LTDA.” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de **LUVA TRAVEL LUVTRA CIA. LTDA**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de **LUVA TRAVEL LUVTRA CIA. LTDA**, la cual se dedicará a organizar, vender, operar viajes y productos turísticos, combinando distintos servicios como venta y reserva de pasajes aéreos nacionales e internacionales, venta y reserva de paquetes turísticos dentro y fuera del país, así como también cruceros.- Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.



Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la

Ley y estos estatutos.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES: Artículo**

Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Artículo Sexto:**

Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Si hubieren varios herederos asistirán con un

procurador común.- **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de

aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus

aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.- **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- Artículo Octavo:**

Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se

someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los

administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **Artículo Noveno: Utilidades.-**

La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento

DOCTOR
Johán P. R. Rojas
NOTARIO PÚBLICO DEL
EJECUTIVO U. E. S.



de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.- **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la Compañía.- **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.- **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.- **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de



Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE: Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.-

TÍTULO VI.- DEL GERENTE: Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea



excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del sesenta por ciento (60%) del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.- **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Cía.; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía; i) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía; j) Autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a cincuenta mil dólares; k) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; l) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, m)



necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-**

Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación; k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, l) Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.- **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus

DOCTOR

Roberto Quiroz
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL TAMBO



deberes y atribuciones; y viceversa.- **TÍTULO VII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.- **Tercera: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
GABRIELA VERONICA BARRERA PATIÑO	390	90%	US \$390	US \$390
SILVANA MARIBEL MUÑOZ PATIÑO	10	10%	US \$10	US \$10
Total	400	100%	US \$ 400	US \$ 400

b) Que, el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 400 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **LUVA TRAVEL**



LUVTRA CIA. LTDA.; c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a **GABRIELA VERONICA BARRERA PATIÑO** y, como Presidente, a **SILVANA MARIBEL MUÑOZ PATIÑO**.; c) Quedan autorizados la señorita Gabriela Verónica Barrera Patiño, Silvana Maribel Muñoz Patiño, así como el Abogado. Cristian Martínez Patiño., para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.- **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.- **Quinta: Documentos Habilitantes.**- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **Abogado. CRISTIAN MARTINEZ PATIÑO, MATRICULA CERO GUION DOS MIL TRECE GUION CIENTO DOS DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**



Notario
 Notario
 NOTARIO PUBLICO DEL
 CANTON EL PAN



-TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES que se adjuntan a la presente. Hasta aquí la minuta que me entregan las otorgantes y que la dejan elevada a Escritura Pública para los fines legales.- Leída íntegramente que les fue por mí, el Notario, a las otorgantes, éstas se ratifican en su contenido y firman en un solo acto de lo cual DOY FE.-

GABRIELA VERONICA BARRERA PATIÑO

C.c. 0102217279

SILVANA MARIBEL MUÑOZ PATIÑO

C.c. 0102383627

EL NOTARIO

Se otorgo ante mi





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7670459
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104134572 MARTINEZ PATIÑO CRISTIAN ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LUVA TRAVEL LUVTRA CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2015 2:21:41 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deber ingresar con el código de reserva: GKERYV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DOCTOR
John Ulises Rosales
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN



CUATORIANA*****

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JORGE EDUARDO BARRERA
MONICA CATALINA MARTINA PATIÑO
CUENCA 08/03/2010
08/03/2022

REN 2458814



STUDADANTA
MORERA PARTIDO GABRIELA VERONICA
AZUAY CUENCA SUCRE
08 FEBRERO 1981
000- 0848 1148 F
AZUAY CUENCA
08 FEBRERO 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0102717279
CÉDULA

003 - 0181
NUMERO DE CERTIFICADO
BARRERA PATIÑO GABRIELA VERONICA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	RAMIREZ DAVALOS	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

MARTIN PATIÑO
MORERA PARTIDO GABRIELA VERONICA
AZUAY CUENCA SUCRE
08 FEBRERO 1981
000- 0848 1148 F



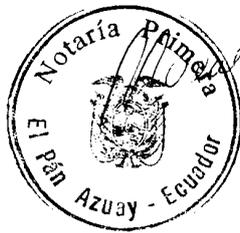
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ PATIÑO SILVANA MARIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO **1975-10-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
HENRY GERMAN MUÑOZ MOROCHO



010238362-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ ORTIZ GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATIÑO ORDÓÑEZ BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GIL RAMIREZ DAVALOS
2011-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-16

E133311222



000463011

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0089

0102383627

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ PATIÑO SILVANA MARIBEL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	RAMIREZ DAVALOS	
CUENCA		0
	FARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el mismo día de su celebración.



DOCTOR
John Ulloa Reinos
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13734

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	884
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102383627	MUÑOZ PATIÑO SILVANA MARIBEL	Cuenca	SOCIO	Casado
0102717279	BARRERA PATIÑO GABRIELA VERONICA	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	EL PAN
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LUVA TRAVEL LUVTRA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

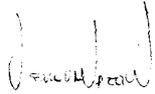
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

